

Secretaria. Santiago de Cali, noviembre 26 de 2021. A Despacho del señor. Sírvese proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2021-00271-00
REFERENCIA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FONDO NACIONAL
DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA
TECNOLOGIA Y LA INNOVACION- FONDO
FRANCISCO JOSE DE CALDAS.
DEMANDADO: MEJIA IRURITA S EN C.S.

AUTO No. 1265

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno

(2021).

Teniendo en cuenta los anteriores escritos y lo acaecido dentro del presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

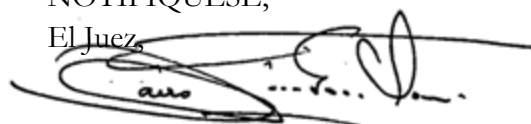
1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 301 inciso 2º, del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la de admisión de la demanda, fechado el (28) de junio de 2021, a la parte demandada, Mejía Irurita S En CS, identificada con Nit.: 800.003.711-4, quien actúa través de apoderado judicial.

2. Indíquesele a la demandada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 inciso 2º ibidem, podrá solicitar en la secretaría del despacho, se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos, dentro de los tres (3) días siguientes vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

3.-RECONOCER personería al abogado Diego Fernando Erazo Urrea, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.763.489 y T.P. No. 71.603 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandada en la forma y términos del poder conferido (Art. 75 del C.G.P).

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.-